

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

*Admisión de valores a la cotización oficial  
(«Europistas Concesionaria Española, S. A.»)*

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa 25.449.716 acciones, nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 25.449.716, todas ellas con los mismos derechos políticos y económicos, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación en representación de su capital social estatutario, por «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima».

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 19 del corriente mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 15 de septiembre de 1988.—El Secretario, Enrique Ortiz de Artiñano.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Luis I. Fernández de Trocóniz.—13.359-C.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

*Convocatoria de Junta general extraordinaria  
de accionistas*

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con el artículo 58 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y artículos 32 y 37 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1988, en primera convocatoria, a las once horas, en el Palacio de los Deportes de la Comunidad de Madrid, sito en avenida de Felipe II, número 19, y Fuente del Berro, número 24, de Madrid, y, en su caso, el día siguiente, 15 de octubre, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de la realización de la fusión de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», con «Banco Central, Sociedad Anónima», mediante la creación de una nueva Sociedad, que se denominará «Banco Español Central de Crédito, Sociedad Anónima», así como, en su caso, de las condiciones de la fusión, todo ello de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 y demás disposiciones aplicables.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», cerrado al día anterior a la fecha de celebración de la presente Junta, con aplicación, en su caso, de resultados.

Tercero.—Ratificación de las actuaciones y acuerdos llevados a cabo y adoptados por el Consejo de Administración con anterioridad a la celebración de esta Junta, relativos al proceso de fusión, y, en particular, la constitución de la Sociedad «BECC Holding, Sociedad Anónima», y el contrato de gestión de la fusión, suscrito con dicha Sociedad por el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y el «Banco Central, Sociedad Anónima».

Cuarto.—Aprobación de los Estatutos de la nueva Sociedad, resultante del proceso de fusión descrito en el número primero del presente orden del día.

Quinto.—Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración como Consejeros del primer Consejo de Administración de la Sociedad resultante de la operación de fusión a la que se refieren los puntos anteriores, y designación de sus Presidentes y de su Consejero delegado.

Sexto.—Nombramiento o ratificación del nombramiento de Consejeros, con modificación, si fuese necesario, de los Estatutos sociales en cuanto al número de Vocales del Consejo de Administración.

Séptimo.—Nombramiento o ratificación del nombramiento de la Sociedad «BECC Holding, Sociedad Anónima», como Consejero del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Octavo.—Sometimientto de la validez y eficacia de los acuerdos que puedan recaer sobre los puntos anteriores del orden del día, y, según corresponda, a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Adopción en términos idénticos de los correlativos acuerdos por la Junta general de accionistas del «Banco Central, Sociedad Anónima», y concesión por ésta al Consejo de Administración de tal Entidad de las mismas facultades que las que se otorguen al del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», por la Junta general propia.

b) Obtención, en su caso, de las autorizaciones que correspondan por parte de la Administración Pública.

c) Concesión a la fusión, en su grado máximo, o a satisfacción del Consejo de Administración de los beneficios fiscales que se soliciten, de conformidad con la legislación vigente.

Noveno.—Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad y el buen fin de los acuerdos adoptados, y, entre ellos, los de solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones de la nueva Sociedad resultante de la fusión; de cierre del balance final de fusión; de aplicación de reservas y de resolver lo procedente en orden al canje de acciones.

Décimo.—Facultar al Consejo de Administración para solicitar, para la fusión, los beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, y para declarar cumplidas las condiciones suspensivas mencionadas en el punto octavo.

Undécimo.—Facultar al Consejo de Administración para la constitución y dotación de una Fundación Cultural Privada, conjuntamente con el «Banco Central, Sociedad Anónima».

Duodécimo.—Aprobación del acta.

Nota

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace constar que se solicitarán para la fusión los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo único de dicha disposición legal, se transcriben los párrafos 1, 2 y 3 de dicha Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones a precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y, en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio, según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrá acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión y absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación del capital que cada uno acredite.»

Segundo.—Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre disciplina e intervención de las Entidades de crédito, en su disposición adicional decimocuarta, apartado 2, establece lo que se transcribe a continuación:

«2. En las fusiones de Entidades de crédito no tendrán derecho de separación los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la misma.»

Requisitos para la asistencia  
a la Junta general

Tendrán el derecho de asistir a la Junta general todos los señores accionistas que sean titulares de cincuenta acciones, como mínimo, inscritas a su favor en el registro correspondiente de la Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta. Los tenedores de menos de cincuenta acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esta cifra, como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en la Junta, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados, siempre que tal agrupación se haga constar por escrito.

En el domicilio social (paseo de la Castellana, número 7, de Madrid), o en cualquiera de las sucursales de la Sociedad o de los Bancos de Vitoria, Madrid, Catalá de Credit y Abel Matutes Torres-Banco de Ibiza, se entregará a los accionistas que lo soliciten y tengan derecho de asistencia una tarjeta de admisión nominativa y personal, en la que conste el número de acciones que posean y el de votos que les correspondan. Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto.

Cada accionista con derecho a voto en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta. El apoderamiento se hará constar por la firma de la fórmula impresa al dorso de la tarjeta de admisión a la Junta, expedida por el Banco.

Por la experiencia de años anteriores, probablemente esta Junta se celebre en segunda convocatoria, el día 15 de octubre de 1988, según se pondrá en conocimiento de los señores accionistas mediante anuncios en la prensa, en la forma habitual.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto, el Consejo de Administra-

ción ha sido asesorado por el Letrado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de tal disposición legal y de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.—El Secretario del Consejo de Administración.—4.583-12.

## BANCO CENTRAL, S. A.

### Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con el artículo 58 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo 29 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1988, en primera convocatoria, a las doce horas, en el Pabellón de Deportes del Real Madrid, paseo de la Castellana, número 259, de Madrid, o para el día siguiente, 15 de octubre, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

#### Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de la realización de la fusión de «Banco Central, Sociedad Anónima», con «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», mediante la creación de una nueva Sociedad que se denominará «Banco Español Central de Crédito, Sociedad Anónima», así como, en su caso, de las condiciones de la fusión, todo ello, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, y demás disposiciones aplicables.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance del «Banco Central, Sociedad Anónima», cerrado al día anterior a la fecha de celebración de la presente Junta, con aplicación, en su caso, de resultados.

Tercero.—Ratificación de las actuaciones y acuerdos llevados a cabo y adoptados por el Consejo de Administración con anterioridad a la celebración de esta Junta, relativos al proceso de fusión; y en particular, la constitución de la Sociedad «Bece Holding, Sociedad Anónima», y el contrato de gestión de la fusión, suscrito con dicha Sociedad por el «Banco Central, Sociedad Anónima», y el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Cuarto.—Aprobación de los Estatutos de la nueva Sociedad resultante del proceso de fusión descrito en el número primero del presente orden del día.

Quinto.—Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración como Consejeros del primer Consejo de Administración de la Sociedad resultante de la operación de fusión a la que se refieren los puntos anteriores, y designación de sus Presidentes y de su Consejero delegado.

Sexto.—Nombramiento o ratificación del nombramiento de Consejeros, con modificación, si fuese necesario, de los Estatutos sociales en cuanto al número máximo de Vocales del Consejo de Administración.

Séptimo.—Nombramiento o ratificación del nombramiento de la Sociedad «Bece Holding, Sociedad Anónima», como Consejero del «Banco Central, Sociedad Anónima».

Octavo.—Sometimiento de la validez y eficacia de los acuerdos que puedan recaer sobre los puntos anteriores del orden del día, y según corresponda, a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Adopción en términos idénticos de los correlativos acuerdos por la Junta general de accionistas del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y concesión por ésta al Consejo de Administración de tal Entidad de las mismas facultades que las que se otorguen al del «Banco Central, Sociedad Anónima», por la Junta general propia.

b) Obtención, en su caso, de las autorizaciones que correspondan por parte de la Administración pública.

c) Concesión a la fusión en su grado máximo o a satisfacción del Consejo de Administración de los beneficios fiscales que se soliciten de conformidad con la legislación vigente.

Noveno.—Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad y el buen fin de los acuerdos adoptados; y, entre ellos, los de solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones de la nueva Sociedad resultante de la fusión; de cierre del Balance final de fusión; de aplicación de reservas; y, de resolver lo procedente en orden al canje de acciones.

Décimo.—Facultar al Consejo de Administración para solicitar, para la fusión, los beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias y para declarar cumplidas las condiciones suspensivas mencionadas en el punto octavo.

Undécimo.—Facultar al Consejo de Administración para la constitución y dotación de una Fundación Cultural Privada, conjuntamente con el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Duodécimo.—Aprobación del acta.

Nota: Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace constar que se solicitarán para la fusión los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo único de dicha disposición legal, se transcriben los párrafos 1, 2 y 3 de la expresada Ley:

1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones a precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrá acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión y absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación del capital que cada uno acredite.

Segundo.—Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito en su disposición adicional decimocuarta, apartado 2, establece lo que se transcribe a continuación:

«En las fusiones de Entidades de Crédito no tendrán derecho de separación los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la misma.»

#### Requisitos para la asistencia a la Junta general

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de 20 o más acciones, inscritas con cinco días de antelación en el Libro-Registro de las mismas, o los que, en agrupación con otros accionistas, reúnan este número y confíen su representación a uno de ellos.

Para mayor facilidad la Secretaría General envía directamente a todos los señores accionistas las correspondientes tarjetas para que puedan asistir o delegar. No obstante, si algún señor accionista por cualquier incidencia, no la recibiera, puede solicitarla directamente a la expresada Secretaría General.

Por la experiencia de años anteriores, probablemente esta Junta se celebre en segunda convocatoria, el día 15 de octubre de 1988, según se pondrá en conocimiento de los señores accionistas mediante anuncio en la prensa, en la forma habitual.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto, el Consejo de Administración ha sido asesorado por el Letrado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de tal disposición legal y de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.—El Secretario general, Juan Bule Hombro.—4.582-12.

## ADMINISTRACION Y MARKETING, S. A.

NIF A-07041312

La Junta general extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1988, aprobó el siguiente Balance final de disolución y liquidación.

	Pesetas
Caja.....	120.000
Pérdidas y Ganancias.....	180.000
Capital.....	300.000

Palma de Mallorca, 7 de julio de 1988.—El Presidente liquidador, Peter Joachim Gleis.—13.117-C.

## FINANCIERA MONCADA, S. A.

(FIMOSA)

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 28 de diciembre de 1987, se aprobó la disolución y liquidación de la Compañía, con el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Caja-Bancos.....	875.000
Pérdidas y Ganancias.....	125.000
Total Activo.....	1.000.000
Pasivo:	
Capital.....	1.000.000
Total Pasivo.....	1.000.000

Montcada i Reixac, 29 de diciembre de 1987.—4.933-D.

## INMOBILIARIA I-3, S. A.

### Reducción de capital

Pone en conocimiento público, que en la Junta general universal y extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 1988, con la asistencia del total del capital social, se adoptó por unanimidad, y, entre otros, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en la cantidad de 500 pesetas por acción, reintegrando a los señores accio-

nistas la cantidad de 15.000.000 pesetas, y dejando para lo sucesivo un capital social de 15.000.000 pesetas, integrado por 30.000 acciones al portador de 500 pesetas de valor nominal, cada una de ellas.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.—El Presidente.—El Secretario.—13.389-C. 1.ª 24-9-1988

## UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO, S. A.

### Convocatoria de Junta general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de esta Sociedad, con intervención del Letrado asesor, convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 15 de octubre de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria, o para el día 16 del mismo mes y año, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el local del cine «Carlos III», sito en la calle Goya, número 5, de Madrid, a fin de someter a su consideración y decisión el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Reestructuración financiera de la Sociedad: Reducción del capital social por amortización, con cargo a reservas, de las acciones preferentes, serie B, de la Sociedad, previamente adquiridas y consecuentemente autorización al Consejo para modificar los artículos 5, 9, 14, 16, 40 y 44 de los Estatutos sociales.

Segundo.—Acuerdos en relación con las escisiones del patrimonio empresarial afecto a los Sectores de Fertilizantes y Explosivos, aprobadas por la Junta general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el pasado 12 de julio y autorizaciones al Consejo para la efectividad y ejecución de dichos acuerdos.

Tercero.—Fusión de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» y «Sociedad Anónima Cros», mediante la absorción por esta última de la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todos los elementos integrantes del activo y pasivo de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» a «Sociedad Anónima Cros», quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y, a tales efectos:

a) Examen y, en su caso, aprobación del Balance de la Sociedad cerrado el día anterior al de la celebración de la Junta a los efectos legales pertinentes.

b) Aprobación de las bases de la fusión.

c) Solicitud de los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, su Reglamento de 24 de julio de 1981, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y demás disposiciones concordantes.

d) Autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo, en su caso, la reducción del capital social en lo concerniente al ejercicio del derecho de separación por los accionistas.

e) Supeditar la validez y efectividad de los acuerdos de fusión, así como los demás acuerdos complementarios que se adopten respecto a la misma, a las condiciones suspensivas de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales previstos para esta clase de operaciones por las disposiciones citadas en el apartado c) anterior, así como que por parte de «Sociedad Anónima Cros» se adopten los correlativos acuerdos de fusión por absorción, y finalmente a que, en caso de ser necesarias, se obtengan las autorizaciones y verificaciones pertinentes de la Administración en observancia de las disposiciones vigentes sobre inversiones extranjeras en España.

f) Otorgamiento al Consejo de Administración de las más amplias facultades para la efectividad y ejecución de los acuerdos de la Junta y, en especial, sin que tengan carácter exhaustivo, para lo siguiente:

1. Solicitar los correspondientes beneficios fiscales.

2. Determinar, con total libertad y amplitud, a la vista de la resolución que, en su día, se dicte por el Ministerio de Economía y Hacienda, sobre la concesión de beneficios fiscales y de la realización y cumplimiento de las otras condiciones suspensivas a que se refiere el apartado anterior, letra e), del presente punto del orden del día, si se consideran cumplidas o no las expresadas condiciones a que quedan sujetos los acuerdos que sobre la fusión adopte la Junta general; aprobar el Balance final de la Sociedad, cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura pública en que la fusión se formalice; determinar, en su caso, las relaciones de canje; tomar los acuerdos que procedan, incluida la realización de los actos y suscripción de los documentos necesarios para llevar a cabo la fusión o desistir de la misma, con facultades expresas para aclarar, precisar y completar las resoluciones que adopte la Junta general de accionistas y para resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos que se establecen en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación, en los mismos términos, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

Para solicitarse para las indicadas operaciones los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre fusiones y de acuerdo con lo prevenido en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en cumplimiento del número 4 del artículo único, se transcribe a continuación los párrafos uno, dos y tres del mismo:

1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la

relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de la Junta o nombramiento de Interventores a tal fin.

Podrán asistir a esta Junta general, según dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales, todos los señores accionistas que sean titulares de acciones que representen, al menos, 5.000 pesetas nominales en junto, teniendo derecho a emitir un voto por cada 5.000 pesetas nominales desembolsadas, sin computar las fracciones inferiores a dicha cifra, salvo el derecho de agrupación, todo ello según lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir o estar representados en dicha Junta general, deberán acreditar su derecho mediante presentación de sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Bilbao, Oviedo y Barcelona, con cinco días de antelación, cuando menos, al señalado para la celebración de la Junta, si las acciones fuesen al portador, o figurar, con la misma antelación, inscritos en el libro de socios, si las acciones fuesen nominativas.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria en la fecha indicada, por no concurrir a la misma quórum suficiente, se reunirá en segunda convocatoria en el día y hora indicados al principio de este anuncio.

Prima de asistencia:

El Consejo de Administración ha acordado, por la concurrencia a la Junta en primera convocatoria, el pago de una prima de asistencia de cinco pesetas brutas por acción a todas las acciones presentadas o representadas.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.—13.410-C.

## HISPANO FRANCESA DE ABRASIVOS ESPECIALES, S. A.

### Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Bilbao, en el domicilio social, el día 27 de octubre próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente Orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1987.

Aprobación, asimismo, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.

Rectificación del acta de la Junta general extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 1986.

Reducción de Capital.

Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1988 y sus suplentes.

Renovación del Consejo de Administración.

Ruegos y preguntas.

Aprobación del acta de la presente Junta.

Bilbao, 1 de septiembre de 1988.—El Secretario del Consejo.—13.401-C.

## QUIMIALMEL, S. A.

### Primer anuncio de fusión

La Junta extraordinaria de accionistas de «Quimialmel, Sociedad Anónima», de fecha 1 de enero de 1988, aprobó una serie de acuerdos relacionados con la fusión con «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## Acuerdos

Primero.—Aprobar la fusión de «Quimialmel, Sociedad Anónima», con «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la segunda por la primera, con la disolución, sin liquidación, de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», mediante el traspaso en bloque a favor de la Sociedad absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales que forman parte del activo y pasivo de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima».

Segundo.—Aprobar el Balance y la Cuenta de Resultados de «Quimialmel, Sociedad Anónima» al 31 de diciembre de 1987.

Tercero.—Aprobar como tipo de canje, aplicable a esta fusión, el de 307 acciones de «Quimialmel, Sociedad Anónima», de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, por 50 acciones de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», de 50.000 pesetas de valor nominal cada una, más 488 pesetas en efectivo.

Cuarto.—Aumentar el capital social en 24.560.000 pesetas, como consecuencia de la fusión acordada con una prima de emisión por cada acción de 34.803,77 pesetas.

Quinto.—Someter a la eficacia de los artículos precedentes al cumplimiento de varias condiciones suspensivas.

Sexto.—Facultar a un apoderado de la Sociedad para que pueda declarar cumplidas las condiciones suspensivas.

Castellón, 9 de septiembre de 1988.—El Director general.—13.407-C. 1.ª 24-9-1988

## OXIDOS DE LA PLANA, S. A.

## Primer anuncio de fusión

La Junta extraordinaria de accionistas de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», de fecha 1 de enero de 1988, aprobó una serie de acuerdos relacionados con la fusión con «Quimialmel, Sociedad Anónima», lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## Acuerdos

Primero.—Aprobar la fusión de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», con «Quimialmel, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, con la disolución, sin liquidación, de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», mediante el traspaso en bloque a favor de la Sociedad absorbente, como sucesora universal, incluyendo todos los elementos del activo y del pasivo de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», quedando subrogada legalmente «Quimialmel, Sociedad Anónima» en todos los derechos y obligaciones de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima».

Segundo.—Aprobar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», cerrado al 31 de diciembre de 1987.

Tercero.—Aprobar como tipo de canje, aplicable a esta fusión, el de 50 acciones de 50.000 pesetas de valor nominal de «Oxidos de la Plana, Sociedad Anónima», y 488 pesetas de aportación, en efectivo, por 307 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal en «Quimialmel, Sociedad Anónima».

Cuarto.—Suspender expresamente los anteriores acuerdos a ciertas condiciones suspensivas.

Quinto.—Apostrar especialmente a un representante de la Sociedad para que pueda declarar cumplidas las condiciones suspensivas.

Castellón, 9 de septiembre de 1988.—El Director general.—13.408-C. 1.ª 24-9-1988

INVERSIONES  
Y CONSTRUCCIONES  
INMOBILIARIAS, S. A.

## Reducción de capital

Pone en conocimiento público, que en la Junta general universal y extraordinaria celebrada el 16 de

septiembre de 1988, con la asistencia del total del capital social, se adoptó, por unanimidad, y, entre otros, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en la cantidad de 6.000 pesetas por acción, reintegrando a los señores accionistas la cantidad de 71.400.000 pesetas, y dejando para lo sucesivo un capital social de 47.600.000 pesetas, integrado por 11.900 acciones al portador de 4.000 pesetas de valor nominal, cada una de ellas.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.—El Presidente.—El Secretario.—13.388-C. 1.ª 24-9-1988

## MARCOMAR, S. A.

## Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la entidad mercantil «Marcomar, Sociedad Anónima» hace público que, por acuerdo de la Junta general y universal de accionistas, adoptado por unanimidad el día 31 de agosto de 1988, se procederá, dentro del plazo legal, a la reducción en 22.750.000 pesetas de su capital social, dejándolo establecido en 9.750.000 pesetas, mediante restitución a los socios del efectivo metálico proporcional a sus acciones, practicando al efecto el estampillado correspondiente de las acciones.

Masamagrell, 2 de septiembre de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Marco Viciano.—13.384-C. 1.ª 24-9-1988

## NAVIERA PINILLOS, S. A.

A solicitud de accionistas que representan más de la décima parte del capital social, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 13 de octubre próximo de 1988, a las diez treinta horas, en el domicilio social, calle Capitán Haya, 21, Madrid, y el siguiente día 14 del propio mes, a la misma hora y en el despacho del Abogado don Alejandro García Sedano, calle Fernando el Santo, 25, primero, derecha, Madrid, en segunda convocatoria, con el siguiente

## Orden del día

1. Examen y ratificación, en su caso, de los acuerdos tomados en fecha 28 de junio del año en curso por la Junta general ordinaria de accionistas convocada para tal día en primera convocatoria y que incluían la aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados del ejercicio de 1987, la aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el propio ejercicio de 1987, la renovación estatutaria de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de nuevo Consejero, nombramiento de accionistas censores de cuentas, separación de la totalidad de los Consejeros, nombramiento de nuevo Consejo, revocación de todos los poderes otorgados por el anterior y nombramiento de interventores para la aprobación del acta junto con el señor Presidente de la Junta y cuya aprobación no se ha producido en plazo legal.

2. Cesé y nombramiento de Consejeros, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3. Ruegos y preguntas.

4. Redacción, lectura y aprobación del acta de la propia Junta.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.—13.374-C.

INVERSIONES RUSTICAS  
MALLORQUINAS, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, calle Hilarión Eslava, número 50, primero derecha, a las dieciocho horas, los días 13 y 14 de octubre de 1988, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el siguiente orden del día:

1.º Ratificación de la escritura de rectificación otorgada ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Albacete, el día 16 de septiembre de 1988, al número 967 de su protocolo.

2.º Modificación del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Angel Alcaraz García.—13.365-C.

## ESPABUILDING, S. A.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 20 de septiembre del año en curso, acordó convocar Junta general extraordinaria conforme señala el artículo 56 de la Ley de Régimen de las Sociedades Anónimas para el día 14 de octubre de 1988, a las diez horas, en primera convocatoria, y, para el día 15 de octubre de 1988, a la misma hora, en segunda convocatoria.

La Asamblea tendrá lugar en la sede social, calle Guzmán el Bueno, 133, 5.º, de Madrid, y se desarrollará con sujeción al siguiente

## Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Propuesta y aprobación, en su caso, de reducción del capital social en la cantidad de 6.305.000 pesetas, por amortización de 6.305 acciones en poder de la Sociedad.

Tercero.—Nueva redacción, en su caso, del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.—El Secretario del Consejo de Administración.—13.397-C.

## ESPACONTROL AUDITORES, S. A.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 20 de septiembre del año en curso, acordó convocar Junta general extraordinaria conforme señala el artículo 56 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas para el día 14 de octubre de 1988, a las nueve horas, en primera convocatoria, y, para el día 15 de octubre de 1988, a la misma hora, en segunda convocatoria.

La Asamblea tendrá lugar en la sede social, calle Guzmán el Bueno, 133, 5.º, de Madrid, y se desarrollará con sujeción al siguiente

## Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Propuesta y aprobación, en su caso, de reducción del capital social en la cantidad de 2.698.000 pesetas, por amortización de 2.698 acciones en poder de la Sociedad.

Tercero.—Nueva redacción, en su caso, del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.—El Secretario del Consejo de Administración.—13.398-C.

## CALUMA, S. A.

Se hace público que la Junta general universal de esta Sociedad, en su reunión de 12 de septiembre de 1988, ha acordado reducir el capital social desde los 49.000.000 de pesetas que tiene ahora a 980.000 pesetas, lo que lleva a cabo mediante la reducción del valor nominal de las acciones, que son de 1.000 pesetas, a 20 pesetas cada una.

Transcurrido el plazo de tres meses a que alude el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a reintegrar a los accionistas 980 pesetas

por cada acción previo estampillado de las acciones o de los resguardos provisionales de las mismas.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.-El Administrador único.-13.360-C.  
1.ª 24-9-1988

### RESIDENCIAL SARRIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de dicha Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma el día 13 de octubre próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, si procediese, bajo el siguiente orden del día:

Primero.-Cese, nombramiento o reelección del cargo de Administrador social.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Barcelona, 13 de septiembre de 1988.-13.382-C.

### MATERIAL Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

#### Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de «Material y Construcciones, Sociedad Anónima», con la intervención del Letrado asesor a los efectos prevenidos con el artículo 1.º del Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto, convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

#### Orden del día

Primero.-Autorizar al Consejo de Administración para que adopte determinados acuerdos de escisión total o parcial de determinados activos de la Sociedad.

Habida cuenta de la solicitud de beneficios fiscales que pueda acordarse, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se transcriben íntegramente los párrafos primero, segundo y tercero de dicho artículo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto el socio que tenga derecho a la separación y en igual plazo podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se

separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Tercero.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Se convoca la Junta para las trece horas del día 16 de octubre próximo en primera convocatoria en la Cámara Oficial de Industria y Comercio, plaza de la Independencia, número 1, tercero, de Madrid, y para el día 17 de octubre de 1988, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los titulares de dos o más acciones que con cinco días de antelación, al menos, inmovilicen sus títulos en el domicilio social o en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros, donde se les proveerá de la preceptiva tarjeta de asistencia.

Los accionistas conviene entiendan que la mencionada Junta se celebrará en segunda convocatoria, de no ser advertidos por la prensa de lo contrario.

Para evitarse molestias, consecuentemente, quien lo desee deberá asistir el día 17 de octubre, a las trece horas, al lugar indicado.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración, Nicolás Garrido Berastegui.-13.362-C.

### TENIS VISTAHERMOSA, S. A.

#### Convocatoria de Junta general extraordinaria

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos sociales y 56 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta de accionistas de la Sociedad, a celebrar el día 17 de octubre de 1988, a las once horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad, haciéndose constar que de no haber quórum se entenderá convocada en el mismo lugar y a las veinticuatro horas siguientes de la primera, al objeto de adoptar los acuerdos que resulten pertinentes conforme al siguiente orden del día:

1. Informe del señor Presidente sobre la situación contable de la Sociedad.

2. Justificación del desembolso del capital social por los socios.

3. Modificación del artículo 14 de los Estatutos sociales, en el sentido de variar el sistema de administración de la Sociedad, permitiendo la existencia de dos Administradores solidarios.

4. Separación y nombramiento de nuevos Administradores.

5. Fijación retribuciones nuevos Administradores.

6. Aumento del capital social en la cifra de 42.000.000 de pesetas.

7. Modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales en el sentido de variar la cifra del capital social de 42.000.000 de pesetas a 84.000.000 de pesetas.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, y quienes deseen hacerse representar conferirán tal representación por escrito con los requisitos establecidos en el artículo 10 de los Estatutos y 60 de la Ley.

Alicante, 12 de septiembre de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-4.926-D.

### HEREDAD MANSO RUBIO, S. A.

Mediante la presente se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la celebración de

Junta general extraordinaria, la cual tendrá lugar en su domicilio social el próximo día 17 de octubre de 1988, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, al siguiente día y en el mismo lugar y hora, a fin de tratar del siguiente orden del día:

Supresión del artículo 6.º de los Estatutos sociales referente al pacto de sindicación y, en su consecuencia, restablecimiento de la libre transmisibilidad de las acciones.

Para la asistencia a la Junta será necesario que los señores accionistas con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta tengan inscritas sus acciones en el libro de socios.

Esparraguera, 15 de septiembre de 1988.-4.972-D.

### FRANJE, S. A.

#### Reducción de capital

La Junta universal de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 15 de julio de 1988, acordó por unanimidad la reducción del capital social en la cuantía de 105.000.000 de pesetas, con restitución de su importe a los accionistas mediante el estampillado de las 15.000 acciones existentes, disminuyendo su valor 7.000 pesetas, por lo que tras la reducción quedará el valor nominal de cada acción en 3.000 pesetas, no variando la cantidad de acciones ni la numeración de las mismas, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.-4.507-10.

y 3.ª 24-9-1988

### HERRAMIENTAS-MAQUINARIA-ACCESORIOS PAVER, S. L.

#### Reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que la Junta general universal de esta Sociedad celebrada el día 27 de julio de 1988,

Acordó aceptar la separación voluntaria del socio don Francisco Cuñat Palanca, restituyendo sus aportaciones mediante la reducción del 50 por 100 del capital social, modificándose, en consecuencia, el artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Valencia, 5 de septiembre de 1988.-Un Administrador, J. A. Just Verdú.-4.945-D. y 3.ª 24-9-1988

### COMERCIAL PAPELERA ALDI, S. A.

Absorción de la Entidad «Almacenaje, Manipulación y Distribución de Papel, S. A. L.» por «Comercial Papelera Aldi, S. A.»

En Juntas generales extraordinarias de «Comercial Papelera Aldi, Sociedad Anónima» y «Almacenaje, Manipulación y Distribución de Papel, S. A. L.», de 8 de septiembre de 1988, con asistencia de todos los socios, se ha acordado por unanimidad la absorción de «Almacenaje, Manipulación y Distribución de Papel, S. A. L.», por «Comercial Papelera Aldi, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 143, 134 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, disolviéndose, por tanto, sin liquidación, «Almacenaje, Manipulación y Distribución de Papel, S. A. L.», y sucediéndose «Comercial Papelera Aldi, Sociedad Anónima», a título universal en todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la entidad disuelta, aprobándose sus respectivos balances.

Madrid, 16 de septiembre de 1988.-13.168-C.

y 3.ª 24-9-1988